



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Nº 00037-2024-PRODUCE/DGSFS-PA

14/05/2024

VISTOS: El Memorando Nº 000152-2024-PRODUCE/DVC y el Informe Nº 0000013-2024-RHERNANDEZ, ambos de la Dirección de Vigilancia y Control de la Dirección General de Supervisión, Fiscalización y Sanción – PA, y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 78 del Decreto Ley 25977 – Ley General de Pesquería, constituye el marco normativo que otorga la Facultad o Potestad Sancionadora al ex Ministerio de Pesquería, ahora de la Producción, bajo el cual se promulgó el Decreto Supremo Nº012-2001-PE, que aprueba su Reglamento y en el Art. 107 dispone que las labores de inspección serán objeto de fiscalización por supervisores profesionales;

Que, por Decreto Supremo Nº 008-2013-PRODUCE, se aprueba el reglamento del “Programa de Vigilancia y Control de las Actividades Pesqueras y Acuícolas en el Ámbito Nacional” - PVCAPAAN, cuyo artículo 15 establece que el personal designado por las empresas supervisoras, para la ejecución de las actividades contratadas, deberá ser acreditado, previa evaluación, por esta Dirección General durante el plazo máximo de un (01) año;

Que, según Resolución Directoral Nº 151-2021-PRODUCE/DGSFS-PA, se aprobaron las Bases y Términos de Referencia integrados del proceso de selección de las empresas que se encargarán de la ejecución del Programa de Vigilancia y Control de las Actividades Pesqueras y Acuícolas en el Ámbito Nacional para el periodo 2022 - 2025; para tal efecto la empresa supervisora deberá establecer la estructura organizativa del Programa en función de categorías y perfil del personal;

Que, el mencionado proceso concluyó con la selección de la empresa supervisora Bureau Veritas del Perú S.A., y se formalizó el 27 de enero de 2022, con la suscripción del Convenio para la ejecución del “Programa de Vigilancia y Control de las Actividades Pesqueras y Acuícolas en el Ámbito Nacional” (Zona II), con el Ministerio de la Producción, vigente a partir de la fecha de suscripción hasta el 31 de enero de 2025;

Que, el artículo 85 literal i) del Decreto Supremo Nº 002-2017-PRODUCE, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, establece que la Dirección General de Supervisión, Fiscalización y Sanción, acredita inspectores, ahora denominados Fiscalizadores, quienes están facultados por el Art. 240 del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, para realizar la

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: PAZSM7CV

actividad de fiscalización, en ejercicio de las funciones de supervisión y fiscalización de la actividad pesquera y acuícola, que incluye a los fiscalizadores encargados de la vigilancia y control de las referidas actividades;

Que, en ese contexto, la empresa supervisora Consorcio Intertek Finance PLC - Intertek Testing Services Perú S.A., en su condición de ejecutor del Programa de Vigilancia y Control de las Actividades Pesqueras y Acuícolas en el Ámbito Nacional, periodo 2022-2025 asignado a la Zona I, mediante Carta ITS-PVC N° 24-05-007 (Registro N° 00033151-2024), solicita la acreditación de seis (6) profesionales como Fiscalizadores para el referido programa;

Que, la Dirección de Vigilancia y Control en el Informe N° 0000013-2024-RHERNANDEZ, señala que, de la revisión de la documentación presentada, se verifica que tres (3) profesionales no acreditan experiencia laboral mínima de tres (3) años en actividades pesqueras por lo que no cumplen con el perfil establecido en las Bases y Términos de Referencia; por lo tanto, es procedente la acreditación solo de tres (3) profesionales como personal fiscalizador de la empresa supervisora Consorcio Intertek Finance PLC - Intertek Testing Services Perú S.A., para la ejecución del Programa de Vigilancia y Control de las Actividades Pesqueras y Acuícolas en el Ámbito Nacional, para la zona I, hasta el 31 de diciembre de 2024;

De conformidad con el Decreto Ley N° 25977-Ley General de Pesca; el Decreto Supremo N° 012-2001-PE, que aprueba su Reglamento; el Decreto Supremo N° 008-2013-PRODUCE que aprueba el Reglamento del Programa de Control y Vigilancia, el Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- ACREDITAR como Fiscalizadores de la empresa supervisora Consorcio Intertek Finance PLC - Intertek Testing Services Perú S.A., ejecutora del Programa de Vigilancia y Control de las Actividades Pesqueras y Acuícolas en el Ámbito Nacional, hasta el 31 de diciembre del 2024, a los tres (3) profesionales cuya relación se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución Directoral.

Artículo 2.- Publicar la presente Resolución Directoral en el Portal Institucional del Ministerio de la Producción: <https://www.gob.pe/produce>.

Regístrese, comuníquese y publíquese

JORGE EDUARDO MAGUIÑA ALIAGA

Director General

Dirección General de Supervisión, Fiscalización y Sanción

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: PAZSM7CV



RESOLUCIÓN DIRECTORAL
Nº 00037-2024-PRODUCE/DGSFS-PA

ANEXO

RELACIÓN DE TRES (3) PROFESIONALES DE LA EMPRESA SUPERVISORA CONSORCIO INTERTEK FINANCE PLC - INTERTEK TESTING SERVICES PERÚ S.A., ACREDITADOS COMO FISCALIZADORES PARA EL PROGRAMA DE VIGILANCIA Y CONTROL DE LAS ACTIVIDADES PESQUERAS Y ACUÍCOLAS EN EL ÁMBITO NACIONAL - PERIODO 2022-2025

Acreditados hasta el 31 de diciembre de 2024

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI
1	TORRES CORAL YASMIRA KATHERINE	70134358
2	VILLANUEVA ABANTO GRACIELA LISSET	41202823
3	MENDOZA JAUREGUI KATHERINE ESTEPHANIE	44606837

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: PAZSM7CV